

El nombramiento echo por Jho. D. N. Miguel & Nobles
Alfrisco D. Juan Pedro como es en lo expone en el
moral que a presentado con los notarios que en el Esp
y por lo que se a despedido el echo nombramiento que a
echo y para en qual quier caso que el que Espone
ceia en Rep. lica a lo. Gov. de la de testom. y esta propo
y demas que se enalaxe = Por el D. N. Thomas Pedro
Marta. Vedio admida el nombramiento y teniente echo
por el D. N. Pedro Lopez en el R. D. N. Juan Pedro
tado, que se vino echo de aver y ha pasado, es de venencia
suspenda en la posesion, assea que debe la R. Gov. que
aun y si las causas Espuestas por el D. N. Pedro An
nio Maxim. Son. Cmo. Impedim. legales que prohiban
uso y ejercicio de tal tenencia = Yo yo el Excmo. y D. N.
bato. Q. Excmo. y D. N. Gov. de la de testom. y esta propo
primer obediencia, y ademas un mismo D. N. nominante, y si
no a tener noticia de venencia por y si de que el mis
oficio sea de otro segun Espu. por D. N. Juan Garcia e Me
difunio por nombramiento. Repetido y D. N. Gov. y D. N.
Lopez. Donde se dice Jho. el actual. Prohibido, pero vido
y base. Obispo y a damas. Obediencia. Obediencia. y sup
ain. a lo. Gov. lamande. Gustar para proceder con cono
m. y de. Gov. mando que a si. Coe. y que en la
de la. dia, en el dia. el Manana veinte y ocho. El
debu. que en el Archivo de Sevilla, y si fues. allab
cha. R. Gov. de la de testom. y esta propo. que a
efecto de se de. Celebrar el S. de veinte y nueve
Convento a la Ora a Costumbrada a el que